



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
**COMISIÓN DE RELACIONES DEL TRABAJO
DEL SERVICIO PÚBLICO**

P.O. Box 13934
San Juan, PR 00908-3934
Tel. (787) 723-4242
Fax (787) 723-4699

AVISO A LOS EMPLEADOS Y MIEMBROS

PUBLICADO POR ORDEN DE LA COMISIÓN

La Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público ha determinado que hemos violado la Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico y nos ha ordenado que fijemos y cumplamos con este Aviso.

El Artículo 4 de la Ley Número 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como la Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico, concede a los empleados de las agencias del gobierno central, el derecho a organizarse o afiliarse a organizaciones sindicales, a los fines de negociar colectivamente términos y condiciones de empleo.

La Sección 9.2 de la Ley establece como prácticas ilícitas de trabajo de las organizaciones sindicales o de sus miembros realizar o intentar realizar, entre otras, la siguiente conducta:

1. Intervenir, coartar o restringir a uno o más empleados en relación con su decisión de ejercer o no los derechos reconocidos en esta Ley.

NOSOTROS NO interferiremos con los empleados, ni los restringiremos o coaccionaremos en el ejercicio de sus derechos garantizados por el Artículo 4 de la Ley, y más aún, específicamente:

NOSOTROS NO violaremos la Ley, específicamente los Artículos 9, Sección 9.2(a) y 16, Sección 16.1(b).

NOSOTROS NO interferiremos en forma alguna, ni coartaremos o restringiremos a los empleados en relación con su decisión de ejercer o no los derechos reconocidos en la Ley.

NOSOTROS acataremos la Ley de Relaciones del Trabajo Para el Servicio Público de Puerto Rico, específicamente el Artículo 4.

NOSOTROS le entregaremos a la Sra. Fredeswinda Valentín Valentín los documentos requeridos por ésta según dispone el Artículo 16, Sección 16.1(b), de la Ley, dentro de los cinco días siguientes a haber recibido la Orden de la Comisión.

NOSOTROS pagaremos los gastos, si algunos, incurridos por la Querellante en el trámite de este caso, a partir de nuestro incumplimiento con el Artículo 16 de la Ley, que apruebe la Comisión.

NOSOTROS pagaremos una multa de \$1,000.00 por violación a las Secciones 9.2(a) y 16.1(b) de la Ley.

FEDERACIÓN DE MAESTROS DE PUERTO RICO
(Organización Sindical)

Fechado: _____ Por: _____

Caso CO-03-006

(Representante)

(Título)

ESTE ES UN AVISO OFICIAL Y NO DEBE SER MUTILADO POR NADIE

Este Aviso deberá permanecer fijado durante un período de 60 días consecutivos e ininterrumpidos a partir de la fecha en que sea fijado y no debe ser alterado, mutilado o cubierto por ningún otro material. Cualesquiera preguntas con relación a este Aviso o el cumplimiento con las disposiciones del mismo pueden ser dirigidas a la Comisión a la dirección y teléfono que aparece arriba.